



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1853**

*Corresponde*  
*Viva la República del Paraguay!*

Vol. : 1510 Sección Civil y Judicial  
Nº : 15  
Año : 1853

Felipe Riera sobre la fuga de un esclavo llamado Florencio de su propiedad.  
(Distrito de la Catedral).

Foj. : 136 al 137

con el paradero de él para hacerlo aprehender, á precaucion de que cometa algun robo, u otro desorden de que es capaz por incorregible en la borrachera, y otros vicios por q's ha sido preso y castigado, y que su procedim-  
inregular me haga responsable, pue igualmente pre-  
tente á los Señores Jueces de paz de esta Capital, y á la Guardia de policia zeladora del orden en la plaza de abatto la expresada fuga de dicho esclavo, suplicando se le vieran hacerlo capturar desde que apareciera en el público, ex que en todo el termino referido se ha mantenido oculto hasta el 11 del presente, en q's fue capturado por un soldado policiano en dicha

*[Faint handwritten signatures and notes]*

*[Handwritten flourish]*



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1853**

Corresponde

Para la República del Paraguay.

Excmo. Señor.

Felipe Riera natural y vecino ex esta Capital en el distrito de la Catedral, ante V. E. con el debido respeto, digo: que ahora como dos meses hizo fuga ex mi dominio un esclavo ex mi propiedad, llamado Florencio ex veinte y siete años ex edad poco mas, o menos; y no habiendo podido por medio ex mis diligencias, y encargos privados sacar con el paradero ex el para hacerlo aprehender, á precaucion ex que cometa algun robo, u otro desorden ex que ex capaz por incorregible en la borrachera, y otros vicios por q's ha sido preso y castigado, y que su procedim<sup>to</sup> irregular me haga responsable, pue igualmente presento á los Señores Jueces ex par ex esta Capital, y á la Guardia ex policia zeladora ex el orden ex la plaza ex abarro la expresada fuga ex dicho esclavo, suplicando se le vieran hacerlo capturar desde que apareciera en el público, ex que en todo el termino referido se ha mantenido oculto hasta el 11 del presente, en q's fue capturado por un soldado policiano ex dicha

*[Faint handwritten signatures and flourishes]*

*[Handwritten flourish]*



guardia enviada á dño fin, á quien habia hecho Nintencia al tiempo de la captura, y fué conouido ante el Jueces de paz 1º en la Catedral, que lo destinó á la Cárcel. donde se halla, y ante quien me parone por precedente noticia el 12 del mismo, á suplicarle se fixiera á Jurgado imponerle á dño esclavo la pena de cien azotes, y tres meses de trabajos públicos con grillos para su escarmiento y enmienda, y se ha servido de cianme qd me lo destinaria por el término y forma solicitada á dños trabajos, pero que en quanto al castigo de azotes pedido. ouxiere donde correspondex por lo qd ouxiere á la Suprema Autoridad de V. E. suplicando se fura, si fuere admisible esta mi solicitud, mandar que dicho esclavo sea castigado con el expresado numero de azotes, ó con el que V. E. estime por conveniente en Justicia. Por tanto—

V. E. suplico se fura habeame por presentado, provea y mandara como solicito en Justicia que imploro, jurando á Dios nuestro Señor que no proceso de malicia.

Exmo. Señor.

José Rivera

Aurora



**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1850.**

que comite a continuacion de esta orden; y  
guararse el regimen de fuertes metalicos y  
billetes en la forma que expresa el informe  
del Colector general, previniendole la devo-  
lucion de esta orden.

Lopez &

San Pedro Abril 18 de 1850.

Por recibida con el debido respeto la ante-  
cedente Suprema disposicion en el Excmo Senor Presi-  
dente de la Republica: guararse el regimen que S.E.  
se hizo ordenar en el curso del billete; y para el  
cumplimiento de lo que dispone sobre la multa a  
plicarse por el Ciudadano Fier en Paz a Don  
Don Tomas Candia, pasare este expediente a dicho  
Ciudadano, con cargo de devolucion para lo que  
corresponde.

Vicente Lombardi

En



cumplimiento del antecedente Supremo  
mandamiento del Exmo Señor Presidente  
de la Republica he devuelto a Don José  
Tomas Candia los cien pesos fuertes metalicos  
de multa aplicadale por este fugado de  
Car a mi cargo, cuya devolucion se ha re-  
tardado hasta la fecha por haberse remitido  
dicho dinero a la Tesoreria general con  
fecha 16 de Abril proximo pasado. En com-  
probacion firma el recipiente con miso y  
testigos, en San Pedro a 1.º de Mayo de 1850-

Apolinario Riera

José Tomas Candia

José Tomas Aguiar

José Felipe Gomez

Hallandose ebaquada cuanto V.E. se ha ser-  
vido ordenar por el antecedente Supremo De-  
creto, devuelbale el expediente conforme  
tambien se ha servido ordenarlo. Villa de  
San Pedro Mayo 3 de 1850.

Vicente Lombardo